



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA CDHEZ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA EN DERECHO MARICELA DIMAS REVELES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ESTHER CONTRERAS CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA CDHEZ" QUE:

- I.1 Es un Organismo Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, respeto, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, previstos por el orden jurídico mexicano, de conformidad con lo señalado por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el numeral 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, publicada el 27 de enero de 1993, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.
- I.2 Tiene entre sus propósitos, promover los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, a fin de consolidar el respeto, protección y garantía de la dignidad de las personas. Para ello, y con fundamento en lo señalado en el artículo 8, fracciones I, XI y XIV de la Ley que regula su actuar, este Organismo podrá:
- a) Realizar e implementar programas preventivos en materia de derechos humanos;



— COMISIÓN DE —
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS



- b) Elaborar y ejecutar programas para difundir la enseñanza y la promoción de los derechos humanos en las diversas dependencias de los poderes del Estado y de los municipios, así como en los organismos públicos descentralizados, autónomos y las instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles, incluyendo de manera específica los derechos de las mujeres y,
- c) Proponer a los poderes del Estado, ayuntamientos y organismos públicos descentralizados y autónomos, los instrumentos jurídicos, administrativos, sociales, educativos, culturales o de cualquier naturaleza análoga, que tengan por propósito promover, difundir y salvaguardar, en el Estado, los derechos humanos.

I.3 La **Doctora en Derecho Maricela Dimas Reveles**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, personalidad que acredita con el Decreto número 233, expedido por la Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 24 de Diciembre del año 2022, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17, fracciones I y XI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. La cual, se encuentra asistida por la Licenciada Esther Contreras Chávez, Secretaria Ejecutiva, de conformidad con el contenido del artículo 24, fracción III, de dicha Ley.

I.4 Para los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio, el edificio ubicado en Circuito Cerro del Gato sin número, Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

II. DECLARA "EL COLEGIO":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.

II.2 Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.



— COMISIÓN DE —
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS



- II.3 Que su representante legal es el **Maestro Julio César Ortiz Fuentes**, quien acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado, el Lic. David Monreal Ávila, de fecha 04 de mayo de 2022.
- II.4 Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios y Contratos que beneficien a "EL COLEGIO", de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.
- II.5 Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Al suscribirse este CONVENIO DE COLABORACIÓN, expresan su voluntad de crear acciones conjuntas en áreas de interés común, reconociéndose mutuamente la personalidad con que comparecen.
- III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y el apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la promoción, capacitación, difusión y formación en materia de derechos humanos, con la finalidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de respeto, difusión, promoción, protección y defensa de éstos.



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS



CECYTE
Zacatecas

SEGUNDA. COMPROMISOS MUTUOS.

En el marco de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, científicas, culturales, de investigación, capacitación, formación, actualización y difusión, tales como cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones y demás labores de naturaleza similar, vinculadas con la promoción de los derechos humanos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" determinarán su participación en los proyectos señalados en la cláusula anterior, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin.

Asimismo, para la ejecución de éstos, se celebrarán convenios específicos, en los que se detallarán las obligaciones de cada una de "LAS PARTES", las fechas de realización de las mismas, los responsables de las mismas y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

CUARTA. PROHIBICIONES.

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "LAS PARTES", por lo cual no podrán actuar en nombre de la otra y, mucho menos, en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o con ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales y se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

QUINTA. DE LOS RECURSOS.

"LAS PARTES" determinarán libremente su participación en los proyectos, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tales fines.



— COMISIÓN DE —
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS



SEXTA. DE LOS ENLACES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan un enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Los enlaces serán:

- a) Por **"EL COLEGIO"**, la Lic. Karen Yazmín del Hoyo Viramontes, en su calidad de Jefa de Departamento adscrita a la Dirección Jurídica.
- b) Por **"LA CDHEZ"**, la Lic. Esther Contreras Chávez, en su calidad de Secretaria Ejecutiva.

Lo anterior, sin perjuicio de que puedan designarse más personas para tales efectos.

SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que los materiales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o en su caso, de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

OCTAVA. DE LAS PUBLICACIONES.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, la condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.



— COMISIÓN DE —
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS



DÉCIMA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio general de colaboración entrará en vigor a su firma y tendrá una vigencia de tres años.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN.

El presente convenio puede darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o bien, cuando una de ellas, con al menos treinta días naturales de anticipación, comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, se regularán atendiendo a los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información que tengan los sujetos obligados, que forman parte de este convenio.

DÉCIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.



— COMISIÓN DE —
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS



Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, el día 18 de septiembre de 2023.

Por "LA CDHEZ"

DRA. MARICELA DIMAS REVELES
PRESIDENTA

Por "EL COLEGIO"

MTRO. JULIO CÉSAR ORTÍZ
FUENTES
DIRECTOR GENERAL

LIC. ESTHER CONTRERAS
CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. KAREN YAZMIN DEL HOYO
VIRAMONTES
JEFA DE DEPARTAMENTO

Las presentes firmas forman parte del convenio de colaboración que celebran, por una parte, La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, y por la otra parte, el "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas", el día 18 de septiembre de 2023, mismo que consta de siete hojas útiles a una sola cara.